



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA RED PÚBLICA DE HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, En ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales en especial las consagradas en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1751 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en los términos que establece el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, son competencias del Departamento en cabeza del señor Gobernador, entre otras, las siguientes:

“Artículo 43. Competencias de los Departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

43.1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.”

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, contenido en la ley 1955 de 2019, en el acápite de **PACTOS ESTRUCTURALES**, en su capítulo III “Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados”, establece en el título “Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible para todos” como sexto (6) objetivo “alcanzar la eficiencia en el gasto, optimizando los recursos financieros disponibles y generando nuevos con el aporte de todos”.

✓



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA RED PÚBLICA DE HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que la Resolución 2626 de 2019 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se modifica la Política de Atención Integral de Salud-PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE”, establece como uno de sus objetivos “Mejorar las condiciones de salud de la población, la satisfacción de los usuarios frente al sistema de salud y la sostenibilidad financiera del mismo”, bajo el liderazgo del Departamento o distrito.

Que así mismo, la Resolución 2626 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social establece la línea 5 “Financiamiento”, incluyendo como acciones las siguientes:

“Generar capacidad y eficiencia en los procesos presupuestales en las Entidades Territoriales a través de la articulación de las secretarías territoriales de salud y de hacienda o de quienes hagan sus veces, para que la gestión administrativa y financiera de los recursos esté alineada con las prioridades en salud del territorio y armonizados con los demás instrumentos de planeación territorial.

Mejorar los instrumentos de identificación de las fuentes destinadas al sector salud, su presupuestación, ejecución y seguimiento, atendiendo las necesidades priorizadas del territorio”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de mayo de 2019, emitió concepto técnico de viabilidad al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red ESE – Departamento del Magdalena – PTRRMR, indicando que quedaba sujeto “... al cumplimiento de todos los aspectos citados por el Departamento para el logro de la viabilidad financiera y operacional de la red pública de prestación de servicios de salud, en el marco de la normatividad vigente”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social al expedir el concepto de viabilidad, en el capítulo número cinco (5) denominado CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES, en su séptimo párrafo estableció que: “Para garantizar la sostenibilidad del PTRRMR, es necesario establecer una política de racionalización del gasto y mejorar la eficiencia en la contratación con las EPS para el fortalecimiento de los ingresos; de tal manera, que se pueda generar el ahorro operacional para financiar con recursos propios el programa; para esto se podría establecer convenios de desempeño con indicadores de resultados con las ESE; medida necesaria; debido a que aún las ESE que están en PSFF han constituido pasivos por fuera del marco del PSFF”.

Que el mismo documento que contiene el concepto de viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social, al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red ESE – Departamento del Magdalena – PTRRMR, en su octavo párrafo establece que: “Existen ESES no sostenibles sin medidas de



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA RED PÚBLICA DE HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

intervención que necesariamente deben tener financiación de la operación corriente debido a que su población o las EPS las cuales operan en su territorio no garantizan su sostenibilidad tales como: ESE Hospital de Cerro de San Antonio, ESE Hospital de Remolino, la ESE Hospital de Zapayan y la ESE Hospital de San Sebastián. Las demás deben adoptar política de racionalización de sus gastos para generar su equilibrio presupuestal corriente y su sostenibilidad”.

Que conforme a los antecedentes de información que reposan en la Gobernación del Magdalena, se evidencia que el conjunto de las ESES del Departamento del Magdalena tienen pasivos por un valor que asciende a \$111.900.167.347, de lo cual el 33% hace referencia al Hospital Julio Méndez Barreneche de tercer nivel de complejidad; el 35% corresponde a los hospitales de mediana complejidad de Ciénaga, Fundación, Plato, El Banco y Pivijay; y el 20,63% a la red de baja complejidad. El restante 11,68% está asociado a los siete (7) hospitales de la red descentralizada de baja complejidad.

Que la misma información indica que con relación a la cartera, esta asciende a \$208.121.959.137, de la cual el 51% es mayor a 360 días y el 49% corresponde al hospital universitario Julio Méndez Barreneche.

Que teniendo en cuenta la situación financiera actual de las ESES del Departamento del Magdalena, se hace necesario adoptar medidas y estrategias que permitan lograr el fortalecimiento de los estados financieros de estas entidades, como pilar fundamental para la garantía del desarrollo de las acciones de la salud pública y la prestación de los servicios de salud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.- Con el objeto de fortalecer las finanzas de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Magdalena, el ente territorial por conducto de la Secretaría Seccional de Salud, brindará apoyo técnico, administrativo, financiero y jurídico para la celebración de los contratos de prestación de servicios de salud con las Entidades Promotoras de Salud, las Alcaldías y la misma Secretaría Seccional de Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: El apoyo estará orientado al logro de negociaciones justas y equitativas, conforme a las normas vigentes y a las políticas del Gobierno Nacional que buscan fortalecer los ingresos de las IPS Públicas.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA RED PÚBLICA DE HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

PARAGRAFO SEGUNDO: Así mismo, se brindara el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, a las Empresas Sociales del Estado en el proceso de gestión del recaudo de cartera y liquidación de contratos con las EPS, y demás aseguradores, y las entidades Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTRATEGIA PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Adoptar como estrategia departamental la racionalización en la ejecución del presupuesto de gastos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Magdalena, sin perjuicio de aquellos que, de manera indispensable, se requieran para cumplir con la adecuada prestación de las acciones de salud pública y los servicios de salud cumpliendo con los criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, y así lograr la sostenibilidad financiera en el corto, mediano y largo plazo.

PARÁGRAFO: Con el objeto de cumplir con la estrategia planteada, los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un plan de racionalización del gasto y presentarlo ante su Junta Directiva para su respectiva aprobación. Para tales fines, las Juntas Directivas podrán contar con el apoyo de la "Comisión Asesora para el Fortalecimiento".

ARTÍCULO TERCERO: EJECUCIÓN DEL GASTO.- Las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Magdalena, en períodos mensuales sólo podrán comprometer el gasto con base en el recaudo que se pueda obtener en el mismo período.

PARAGRAFO: Las Empresas Sociales del Estado de mediana y alta complejidad que durante los primeros meses del año perciban recursos de la facturación de vigencias anteriores, podrán destinar dichos recursos para cubrir los gastos aprobados dentro del plan de racionalización del gasto por las Juntas Directivas.

ARTÍCULO CUARTO: COMISIÓN ASESORA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR SALUD.- Crease la "Comisión Asesora para el Fortalecimiento de la Sostenibilidad Financiera del Sector Salud en el Departamento del Magdalena" la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. El Secretario Seccional de Salud del Magdalena; quien la presidirá;
2. El Secretario de Hacienda del Magdalena;
3. El Gerente de la ESE de Alta Complejidad.
4. El Gerente de cada una de las ESE de Mediana Complejidad de las cuatro (4) subregiones del Departamento del Magdalena.
5. Un Gerente de las ESE Prestadoras Primarias por cada una de las cuatro (4) subregiones del Departamento del Magdalena.

[Firma]



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA RED PÚBLICA DE HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

PARAGRAFO: En el evento que se requiera, el Gerente de la E.S.E. Distrital y los Gerentes de las E.S.E. de los municipios certificados, serán invitados a las reuniones de la comisión, con el objetivo de lograr la articulación de las redes por servicios. La Comisión establecerá su reglamento con relación a la frecuencia de las reuniones, su quórum deliberatorio y decisorio, su agenda de trabajo, la alternancia de la función de secretaria.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO DE LA COMISIÓN ASESORA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR SALUD.- La Comisión Asesora para el Fortalecimiento de la Sostenibilidad Financiera del Sector Salud en el Departamento del Magdalena, obrara como órgano de estudio y consulta especializada que tendrá por objeto “Servir de apoyo al Gobernador y la Secretaría Seccional de Salud, en la gestión de lograr el equilibrio y la sostenibilidad financiera de las Empresas Sociales del Estado que conforman la Red Pública Hospitalaria, como componente fundamental para mejorar la calidad de los servicios de salud que se prestan a los usuarios del Departamento.”

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN ASESORA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR SALUD.

1. Recaudar información sobre las deudas de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Magdalena año por año, detallando nombres de acreedores, identificación, valores adeudados, concepto de pasivos.
2. Brindar asesoría a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado sobre las medidas a implementar para contribuir al fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de las Empresas Sociales del Estado.
3. Rendir el cumplimiento del presente Decreto al Gobernador del Magdalena, en periodos mensuales.
4. Formular recomendaciones para fortalecer la sostenibilidad financiera de las E.S.E.S para su mejoramiento.
5. Las demás que se desprendan de la naturaleza y contribuyan al cumplimiento de la estrategia Departamental de fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sector Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Está Comisión Asesora, en su primer informe deberá presentar una relación del estado de los indicadores de sostenibilidad financiera definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a 31 de diciembre de 2019, por cada una de las ESE del Departamento, y su agregado por subregiones, y el nivel Departamental.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA RED PÚBLICA DE HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Asimismo, debe presentar los diferentes escenarios de la sostenibilidad financiera de las ESES, con corte al vencimiento de cada periodo semestral, con relación a la proyección de la venta de servicios, la recuperación de cartera, el recaudo efectivo y el gasto corriente.

De manera específica para el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche de Alta Complejidad, deberá presentar un informe del comportamiento financiero de las diferentes Alianzas Estratégicas suscritas para la prestación de servicios de salud con terceros, al interior de las instalaciones de la ESE.

PARAGRAFO SEGUNDO: El informe, además debe incluir, para el período 2018 y 2019 lo siguiente:

1. La relación de las formas y los resultados de la contratación de las ESE del Departamento del Magdalena con las Alcaldías, para el desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas, PIC, y de la contratación con las EPS del régimen subsidiado para la prestación de los servicios de salud a la población Magdalenense.
2. La relación de las formas de autorización, prestación de los servicios de salud, recepción de facturas y pagos realizados por la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena y las EPS, con relación a la demanda y la prestación de los servicios de salud de la población pobre no asegurada, PPNA, en el Departamento del Magdalena.
3. El estado de cumplimiento de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, PSFF, viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. El estado de los compromisos asumidos por el Departamento del Magdalena como responsable de la aplicación de cada una de las fuentes de financiación presentadas en el PTRRMR, por un valor de \$ 49.191.533.115, según lo indica el documento de viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social de mayo de 2019.
5. El estado de los pasivos, a corte del 31 de diciembre de 2019, de cada uno de los hospitales, por subregión y en la globalidad del Departamento, con especial desagregación de los pasivos relacionados con acreencias laborales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL GOBIERNO NACIONAL.- El Gobernador del Magdalena, en su condición de primera autoridad Departamental y presidente de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del Departamento, solicitará el acompañamiento y la asesoría de



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA RED PÚBLICA DE HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, en el marco de las normas, las políticas y las estrategias relacionadas con la sostenibilidad financiera de la red pública de hospitales, y el seguimiento que han venido realizando en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO OCTAVO: SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO ANTE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ESES.- Los contenidos del presente Decreto y las acciones que de él se derivan, serán presentadas por el Gobernador, o su delegado, ante las Juntas Directivas de las ESE del Departamento y por el Secretario Seccional de Salud, o su delegado, en las mismas instancias, para el cumplimiento de las competencias de estas Juntas Directivas en lo relacionado con la garantía de la prestación de los servicios misionales y la sostenibilidad financiera de cada una de las ESE del Departamento del Magdalena.

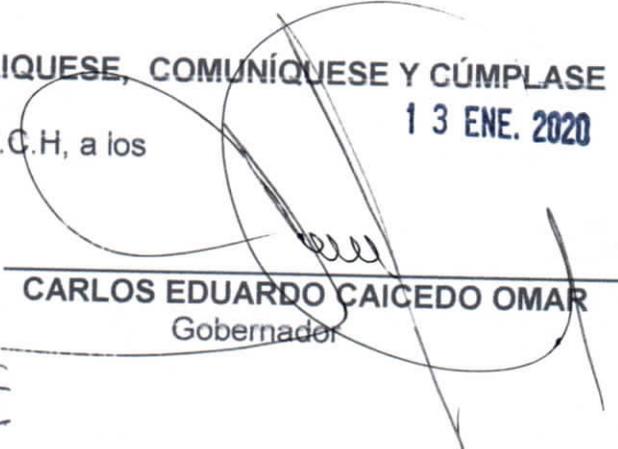
ARTICULO NOVENO: PUBLICACIÓN. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad www.magdalena.gov.co, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la gobernación del Magdalena.

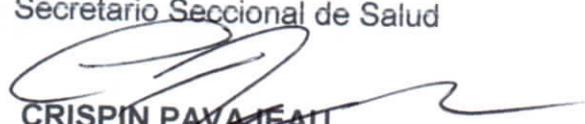
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

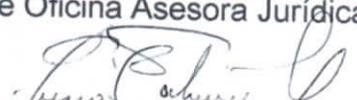
13 ENE. 2020

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Proyectó: **JORGE BERNAL CONDE**
Secretario Seccional de Salud

Revisó: 
CRISPIN PAVAJEAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica


LUCÍA y GALIANO CUMPLIDO,
Profesional Especializada